



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MÓNICA LORENA ÁVILA VILLEGAS
Demandados: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. "UNE TELCO"
COMWARE S.A.
Llamado en Gtía.: COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00266-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Para representar judicialmente a la parte codemandada COMWARE S.A. se le reconoce personería para actuar, al doctor RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 60.277 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido por el representante legal de la sociedad codemandada y allegado al expediente por medios electrónicos el 22 de abril de 2024.

De otro lado se aclara el auto anterior en el sentido de que el nombre correcto de la empresa demandada, y según el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. cuya sigla es "UNE TELCO". Solo que por yerro involuntario del Despacho le agregó a la sigla las letras um, lo cual es muy evidente que es error de transcripción.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 57 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 de ABRIL

de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario